



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL (R.C.E)
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00156 00
ASUNTO	REQUIERE PARTE ACTORA

A fin de darle celeridad al proceso, se requiere al apoderado de la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado desde el pasado 5 de febrero del año en curso, en cuanto a cumplir lo dispuesto en la Instrucción Administrativa No 12 del 30 de junio de 2020, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, y proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - zona sur, contentivo de la inadmisión -nota devolutiva- de la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble con FMI 001-1193061, comunicado mediante oficio N° 726. De lo cual, ya se había informado al interesado (ver archivo 67).

Podrá igualmente, y dado que la medida cautelar consiste en la inscripción de la demanda, la parte actora realizar las gestiones tendientes a la notificación de la demanda al polo pasivo.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 046

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 5 de abril de 2021

VERÓNICA GÓMEZ MONCADA
SECRETARIA

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6223903d56ac0c92579c913b3c81890025d9926f5e5c8fbf5889f428298b8a2

Documento generado en 26/03/2021 03:18:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**